



Programa de Transparencia y Ética Empresarial "PTEE"

Descripción breve

Instrumento para la prevención del soborno transnacional, corrupción, y otras conductas delictivas, así como la mitigación de Riesgos (Legal, Reputacional, de Contagio y Operacional) que afecten la reputación de la Compañía por el hecho de la comisión de delitos relacionados.

Versión 2.0.
2026

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

Contenido

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	4
2. OBJETIVOS	7
3. INTRODUCCIÓN	8
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.....	9
5. MARCO NORMATIVO	9
5.1. Normas y estándares internacionales	9
5.2. Normas nacionales.....	10
6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE C/ST.....	10
6.1. Corrupción (C):.....	11
6.2. Soborno Transnacional (S).....	11
7. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PTEE.....	11
8. ELEMENTOS DEL PTEE	12
9. ETAPAS DEL PTEE	13
10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	13
10.1 Funciones de la Asamblea de Accionistas.....	14
10.2. Funciones del Representante Legal	14
10.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	15
10.4. Requisitos, perfil, inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento	15
10.5. Funciones de la Revisoría Fiscal.....	16
11. POLÍTICAS DEL PTEE	16
11.1. Compromiso de los altos directivos	16
11.2. Evaluación de los Riesgos de C/ST.....	17
11.3. Entrega y ofrecimiento de regalos	17
11.4. Remuneraciones y pago de comisiones a contrapartes	17
11.6. Conflicto de interés	18
11.7. Actualización del PTEE.....	19

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 2
---	-----------------------------------	-------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

12. PROCEDIMIENTOS DEL PTEE	19
12.1. Procedimiento de segmentación de contrapartes	19
12.2. Procedimiento de debida diligencia.....	20
12.3. Debida diligencia intensificada:	22
12.4. Señales de alerta y reportes internos.....	23
12.5. Matriz de Riesgos	24
13. INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS	29
14. HERRAMIENTAS PARA LA DETECCIÓN DE RIESGOS C/ST.....	30
15. INFORMES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	31
16. ARCHIVO Y TRADUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PTEE	31
17. RÉGIMEN SANCIONATORIO	32
17.1. Infracciones.....	32
17.2. Clasificación de las infracciones	32
17.4 Sanciones aplicables	34
18. REPORTE DE DENUNCIAS	34
19. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA.....	36
20. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA	36
21. VIGENCIA	36

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 3
--	-----------------------------------	-------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial "PTEE", los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se describen, independientemente se utilicen en singular o plural:

- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la empresa;
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas;
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE;
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web;
- **Capítulo:** hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE;
- **COLISEO LIVE o LA COMPAÑIA:** hace referencia a la sociedad Coliseo Live S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia e identificada con NIT. 901.306.573-1
- **Circular Básica Jurídica:** es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones;
- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas de la Empresa;

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 4
--	--	--------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa;
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993;
- **Corrupción:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional;
- **Debida Diligencia:** alude al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la empresa de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta;
- **Debida diligencia intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones;
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la empresa;
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993;
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier empresa;
- **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de una empresa para el periodo sobre el que se informa;

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 5
--	--	--------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la empresa identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional;
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado;
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Capítulo. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021;
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional;
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge las Políticas de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la empresa, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo;
- **Recurso Económico:** es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos;
- **Riesgos de C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional;

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 6
--	--	--------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado;
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional;
- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778;
- **Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2° de la Ley 1778;
- **Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio;
- **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995;
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

El objetivo del presente Programa, principalmente, es reducir la posibilidad de que **COLISEO** pueda ser un instrumento para la realización de actividades relacionadas con corrupción y soborno transnacional (C/ST).

2.2. Objetivos Específicos

- Establecer Políticas y Procedimientos para prevenir los Riesgos de C/ST, incluyendo la identificación y gestión de riesgos asociados;

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 7
--	--	--------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- Establecer los protocolos para llevar a cabo una debida diligencia del cliente, incluyendo la verificación de la identidad de los clientes, la evaluación de su perfil de riesgo y la documentación de las transacciones;
- Establecer y ejecutar actividades de control y monitoreo para prevenir y mitigar la materialización de los Riesgos de C/ST que pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de la compañía;
- Desarrollar programas de capacitación y concientización para todo el personal de la Compañía, con el fin de asegurar que estén familiarizados con las políticas, procedimientos y obligaciones relacionadas con los Riesgos de C/ST;
- Culturar y capacitar a sus contrapartes en el cumplimiento de PTEE, de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades;
- Servir como un documento de consulta y una herramienta de trabajo de obligatorio cumplimiento, que permita a las contrapartes conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la compañía para la prevención de los Riesgos de C/ST;
- Establecer protocolos para la realización de auditorías internas y externas periódicas, con el fin de evaluar la efectividad del PTEE implementado e identificar áreas de mejora.

3. INTRODUCCIÓN.

En el entorno de globalización mundial, existen diversos riesgos a los que se pueden ver expuestas las empresas en relación con los delitos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), riesgos que deben ser identificados, medidos, controlados y monitoreados por las empresas, a través de mecanismos internos de auditoría y anticorrupción para prevenir o mitigar su materialización, toda vez que dichos riesgos pueden generar perjuicios reputacionales, financieros, legales, entre otros.

Así mismo, la Superintendencia de Sociedades ha identificado que las empresas tienen gran probabilidad de ser usadas como medio para la realización de los fenómenos delictivos mencionados, lo cual genera consecuencias negativas para la economía del país y las empresas, por lo que deben propender por una cultura de cumplimiento y un adecuado gobierno corporativo que permita tener más empresas competitivas, productivas y perdurables en beneficio de la sociedad y el libre mercado.

Debido a lo anterior y en aras de establecer unas directrices para prevenir la materialización de los riesgos C/ST, la Superintendencia expidió la Circular Externa

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 8
--	--	--------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

Nº 100 – 000011 del 9 de agosto de 2021, mediante la cual modifica integralmente la Circular Externa 100 – 000003 del 26 de julio de 2016 y se adiciona el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica relacionado con el PTEE.

Con la nueva normatividad se busca implementar y arraigar una cultura organizacional en materia de PTEE al interior de las compañías, velando por el cumplimiento de los procedimientos y parámetros establecidos en la norma, toda vez que la percepción de los delitos de C/ST pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados.

Los accionistas de la Compañía, el representante legal, los proveedores, clientes y empleados y en general, todas las contrapartes de la compañía deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas relacionadas con la prevención del riesgo de C/ST.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

COLISEO contribuirá con la cultura de la legalidad en el sector servicios y colaborará con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de C/ST. El presente PTEE está dirigido a las siguientes personas:

- Toda persona natural o jurídica con la que **COLISEO** inicie o posea una relación comercial, contractual o legal que contenga un movimiento de recursos. (clientes, contratistas, accionista, etc.).
- Miembros de Asamblea de Accionistas.
- Empleados.
- Beneficiarios finales de las contrapartes
- Personas Expuestas Políticamente (PEP).

5. MARCO NORMATIVO

5.1. Normas y estándares internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- **a)** La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 9
--	--	--------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- **b)** La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- **c)** El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- **d)** El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- **e)** La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.
- **f)** La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

5.2. Normas nacionales

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, "instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)", de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE C/ST

Para entender a cabalidad la magnitud y el impacto que pueden generar los riesgos de C/ST en las empresas del sector real y la economía del país, es necesario realizar una descripción de los mencionados delitos.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 10
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

6.1. Corrupción (C):

Son todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

6.2. Soborno Transnacional (S).

Es la conducta que lleva a cabo una persona jurídica o una sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia, por medio de cualquiera de sus:

- empleados
- administradores
- asociados
- contratistas o
- sociedades subordinadas

Con el propósito de dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta:

- sumas de dinero
- objetos de valor pecuniario o
- cualquier beneficio o utilidad

A cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional¹

7. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PTEE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene como finalidad que las empresas obligadas logren identificar los riesgos relacionados con C/ST, así como los mecanismos para mitigarlos o evitarlos.

COLISEO debe tener en cuenta los riesgos inherentes a su operación y la posibilidad de ocurrencia de estos, por lo que deben analizar sus factores de riesgo propios,

¹ Guía práctica para entender la lucha contra el soborno transnacional en Colombia; página 6 y 7; Superintendencia de Sociedades

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 11
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

para poder identificarlos, medirlos, controlarlos y monitorearlos, para llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta.

8. ELEMENTOS DEL PTEE

Los elementos para la creación del PTEE, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos C/ST, son los siguientes:

- a) **Diseño y aprobación:** El programa debe ser diseñado con fundamento en una evaluación exhaustiva de los Riesgos C/ST, la materialidad de los mismos y las características y actividades propias de la empresa, precisando las responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento. La aprobación del programa corresponde a la Asamblea General de Accionistas y debe realizarse mediante acta.
- b) **Auditoría y cumplimiento:** Una vez implementado el PTEE, se debe designar un Oficial de Cumplimiento, que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, para verificar la adopción y cumplimiento del mismo y hacerle un seguimiento para posibles actualizaciones o mejoras. El órgano encargado de realizar la designación es la Asamblea General de Accionistas, después de verificar que cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos C/ST;
- c) **Divulgación y capacitación:** El PTEE debe ser divulgado a todas las contrapartes (accionista, representante legal, clientes, empleados, etc.). Igualmente se deben realizar capacitaciones en la frecuencia establecida en el programa, para lo cual se deberán poner en marcha mecanismos idóneos para la correcta comunicación y pedagogía del programa. La divulgación y capacitación se deberán realizar por lo menos una vez al año, proporcionando a las contrapartes el conocimiento y las habilidades requeridas para que puedan ejecutar apropiadamente el PTEE. iv. Canales de comunicación: El programa debe incluir mecanismos que permitan, a las contrapartes o cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de C/ST, la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad o conducta de corrupción. Se debe incentivar a las personas a que denuncien cualquier anomalía sin temor a represalias, por lo que se debe asegurar el anonimato de los reportes;
- d) **Asignación de funciones a los responsables:** Se deben establecer de forma clara las facultades y funciones que van a tener la Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento respecto al diseño, implementación, ejecución cumplimiento y efectividad del PTEE.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 12
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

9. ETAPAS DEL PTEE

- a) **Identificación del Riesgo:** Debe permitirle a la compañía identificar, individualizar y clasificar los factores de riesgo C/ST, con fundamento en una evaluación exhaustiva de las particularidades de la empresa, dependiendo a los riesgos a los que este expuesta;
- b) **Medición o evaluación del Riesgo:** Debe permitirle a la compañía medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo, estableciendo mecanismos de medición y evaluación de los riesgos C/ST;
- c) **Control del Riesgo:** Debe permitirle a la compañía verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de corrupción, así como actualizar sus políticas de cumplimiento cuando sea necesario;
- d) **Monitoreo del Riesgo:** Debe permitirle a la compañía ejercer vigilancia y hacer un seguimiento a los riesgos, detectando y reportando operaciones inusuales o sospechosas.

Aunado a lo anterior, **COLISEO** debe adoptar medidas para realizar un procedimiento de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes, orientada a suministrarle los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos C/ST. En virtud de la debida diligencia, la empresa deberá adelantar una revisión periódica sobre diversos aspectos de las contrapartes relacionados con los riesgos C/ST, con la frecuencia que se estime conveniente.

Así mismo, es importante resaltar que es función de la empresa, el representante legal y Asamblea General de Accionistas disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha y el desarrollo del PTEE.

10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En **COLISEO** se deben establecer y asignar claramente las facultades y funciones relacionadas con la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al PTEE.

Para **COLISEO** debe ser claro que el funcionamiento del PTEE requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 13
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del PTEE.

10.1 Funciones de la Asamblea de Accionistas

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento;
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento;
- Designar al Oficial de Cumplimiento;
- Aprobar el documento que contemple el PTEE;
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta;
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor;
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la compañía, y administradores, cuando se infrinja lo previsto en el PTEE;
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a empleados, los asociados, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

10.2. Funciones del Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE;
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea General de Accionistas;
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE;
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia;
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 14
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

10.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la propuesta del PTEE;
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea General de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del PTEE;
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la Asamblea General de Accionistas;
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE;
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE;
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la empresa.

10.4. Requisitos, perfil, inhabilidades e incompatibilidades del oficial de cumplimiento

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 15
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas;
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía;
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la compañía;
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía;
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica;
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas;
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen;
- El Oficial de Cumplimiento de estar domiciliado en Colombia.

10.5. Funciones de la Revisoría Fiscal.

- El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones;
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo;
- Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción;
- No se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

11. POLÍTICAS DEL PTEE

La compañía establecerá y promoverá políticas para la prevención de los riesgos de C/ST. Las políticas incluidas y reguladas por el PTEE son las siguientes:

11.1. Compromiso de los altos directivos

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 16
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

Los Altos Directivos manifiestan su compromiso con la implementación y cumplimiento del PTEE y se comprometen al acompañamiento, aprobación y seguimiento del programa. A su vez, serán los encargados de definir las políticas y procedimientos que se aplicarán en la compañía para dar cumplimiento efectivo a la normatividad vigente en la materia, realizando sus negocios de manera transparente, ética y honesta, dejando la premisa de que cualquier acto de C/ST es inaceptable.

Los Altos Directivos dispondrán de las medidas operativas, físicas, económicas y recursos operativos y tecnológicos para el adecuado cumplimiento, control y supervisión del PTEE, que le permitan identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con C/ST.

11.2. Evaluación de los Riesgos de C/ST

Las políticas y procedimientos implementados en la compañía en relación con el PTEE permiten identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear los riesgos relacionados con delitos de C/ST, a nivel nacional e internacional, conociendo y analizando a las contrapartes y demás factores de riesgo asociados, como el sector económico, la jurisdicción, entre otros.

La empresa adoptará los mecanismos tendientes a prevenir o minimizar los riesgos de C/ST, en aras de contribuir a la cultura de legalidad empresarial del país y evitar ser sancionados por el incumplimiento de las disposiciones legales establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

11.3. Entrega y ofrecimiento de regalos

Al interior de la compañía no se fomenta el recibimiento, la entrega u ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros, este capítulo se encuentra en la GE-PL-01 Política de Regalos y Entretenimiento **COLISEO**.

11.4. Remuneraciones y pago de comisiones a contrapartes

En relación con las remuneraciones y pago de comisiones a favor de los clientes, dentro de un negocio u operación nacional o internacional, deberán quedar expresamente establecidas en el contrato suscrito por las partes, como parte de los controles establecidos para minimizar los riesgos de C/ST, evitando pagos o beneficios que se les quiera dar la apariencia de remuneraciones o comisiones. Los pagos por estos conceptos serán realizados a través del sistema bancario, estando

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 17
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

Respecto a las remuneraciones y pago de comisiones a favor de los empleados o colaboradores, se deberán regular a través del contrato laboral y los otrosíes suscritos entre las partes, realizando siempre los pagos por tales conceptos mediante el sistema bancario, a la cuenta del colaborador que registro en el proceso de vinculación y que se encuentra registrada en la nómina.

11.5. Deberes de los empleados:

El PTEE es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de la Compañía, por lo que es deber de todos los colaboradores dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la empresa en materia de transparencia y ética empresarial en aras de prevenir o mitigar los Riesgos de C/ST. Igualmente, deberán participar en las jornadas de formación y capacitación a las que sean convocados y reportar cualquier irregularidad o incumplimiento en relación con el programa cuando tengan conocimiento de ello, a través de los mecanismos y canales de comunicación establecidos dentro del C/ST, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la materia.

11.6. Conflicto de interés

Se entiende por conflicto de interés cuando existen intereses contrapuestos entre el accionista o representante legal y los intereses de la compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa o cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la compañía.

En caso de que se incurra en alguna causal de conflicto de interés se deberá declarar dicho conflicto e informar al Oficial de Cumplimiento a la mayor brevedad mediante el diligenciamiento del formato GT-FR-01 Reporte de Conflicto de Interés - Relaciones interpersonales, con el fin de apartarse de dicha situación, así mismo se abstendrá de tomar partido, favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 18
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

11.7. Actualización del PTEE

La empresa realizará actualizaciones del PTEE cuando las circunstancias así lo requieran o cada vez que se presenten cambios en la actividad que puedan alterar el grado de riesgo de C/ST, o por lo menos cada dos años.

Por lo anterior, deberá dársele mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder respecto de los asociados o representante legal que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de soborno transnacional.

Las capacitaciones deberán reflejar los cambios y actualizaciones que presente el entorno de la compañía respecto de los riesgos C/ST.

Por lo anterior, la empresa deberá evaluar y poner en práctica las técnicas que consideren más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de C/ST, así como actualizar sus políticas de cumplimiento cuando ello sea necesario.

12. PROCEDIMIENTOS DEL PTEE

La compañía establecerá y promoverá procedimientos para la prevención de C/ST, los cuales deben ser monitoreados y actualizados constantemente para que se ajusten a la realidad y la operación de la empresa. Los procedimientos del PTEE son los siguientes:

12.1. Procedimiento de segmentación de contrapartes

Es un procedimiento mediante el cual se realiza una diferenciación de las contrapartes y los riesgos a los que se puede ver expuesta la sociedad, atendiendo a aspectos territoriales, patrimoniales, temporales, etc. Dicha segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Este proceso va a permitir determinar el cuidado y la debida diligencia que hay que tener con cada una de las contrapartes, dependiendo del nivel de riesgo obtenido una vez realizada la segmentación. Así mismo permitirá identificar y medir los diferentes factores y eventos de riesgo a efectos de detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 19
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

Para la segmentación se utilizará una metodología basada en el sistema cualitativo de segmentación de expertos, el cual no requiere la utilización de procedimientos estadísticos y por el contrario utiliza aspectos relevantes como el conocimiento de la empresa y su entorno, opiniones de expertos y literatura relevante respecto al tema.

De acuerdo con lo anterior, se establecen variables de segmentación, considerando cada una de las contrapartes y sus características.

12.2. Procedimiento de debida diligencia

La debida diligencia es un procedimiento mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de las contrapartes con las que tendrá algún vínculo, para conocer en detalle su negocio, reputación, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones. El conocimiento de la contraparte debe ser permanente, tanto antes del inicio de la negociación como en el transcurso de la misma, y debe actualizarse anualmente.

Dicho procedimiento es uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos de C/ST a los que se encuentra expuesta la sociedad, así como para mitigar su materialidad. Los procedimientos de Debida Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros, así como la verificación del buen crédito y la reputación de las Contrapartes.

En ese sentido la empresa cuenta con la respectiva herramienta para realizar, gestionar, documentar, identificar y conocer todos los aspectos necesarios requeridos para la debida diligencia:

- Identificar y conocer a la contraparte mediante el análisis y la verificación de la información solicitada y consignada en el "Formulario de Conocimiento de Clientes/Proveedores", el cual debe ser diligenciado en su totalidad y deberá ser actualizado, como mínimo, cada año, de acuerdo con el resultado de la segmentación realizada. Además del formulario se solicitarán los siguientes documentos para las verificaciones pertinentes:
 - Copia del RUT actualizado;
 - Copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o la persona natural comerciante;

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 20
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o certificado de comerciante de la persona natural, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a 30 días.
- Certificación bancaria.
- Composición accionaria.
- Estados financieros de los últimos dos años.
- Tomar medidas razonables para identificar al Beneficiario Final y a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y verificar su información, lo cual se realiza a través del "Formulario de Conocimiento de Cliente/Proveedor", donde se solicita información de los beneficiarios finales y los PEP, los cuales también deberán ser consultados en las listas restrictivas y realizar la verificación documental pertinente. Las PEP mantendrán su condición hasta por dos años desde la terminación o dejación del cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá realizar el procedimiento de debida diligencia a los beneficiarios finales, así como a las personas que detentan la calidad de PEP, que tengan sociedad conyugal con una PEP, que sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil o sea Asociado Cercano.

- Realizar el procedimiento de "Segmentación de Contrapartes", el cual nos va a permitir diferenciar e individualizar a las contrapartes dependiendo de los Riesgos de C/ST al que estén expuestas. Este proceso determina el cuidado y debida diligencia que hay que tener con las contrapartes, así como la periodicidad de actualización del "Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes", la información y procedimientos en general (búsqueda en listas, segmentación, etc).
- Consultar y verificar a la Contraparte y su representante legal en las listas restrictivas. En caso de obtener resultados positivos y relevantes en la búsqueda mencionada, se deberá conservar y archivar el soporte respectivo e informar al Oficial de Cumplimiento. Las listas que se consultarán, se encuentran relacionadas en los documentos anexos al presente Programa;
- En caso de identificar señales de alerta en la etapa de verificación y conocimiento de la contraparte o al obtener resultados positivos en las consultas en listas restrictivas, se deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento mediante el Reporte Interno de Operaciones inusuales, para que realice las investigaciones y gestiones pertinentes;

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 21
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- Se deberán adoptar medidas para el establecimiento de metodologías, como la creación de una Matriz de Riesgos de C/ST para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados;
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa sobre la contraparte, su actividad comercial, la realidad del mercado y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos;
- La empresa, previo al inicio de cualquier relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de debida diligencia que forman parte de PTEE, adjuntando para tal efecto los soportes requeridos, los cuales deben ser debidamente custodiados y archivados.

Excepciones a la debida diligencia: Hay que tener en cuenta que la Compañía tiene cierto nivel de tolerancia a los Riesgos de C/ST, por lo que no se realizará el procedimiento de debida diligencia a las contrapartes cuyas transacciones, realizadas por cualquier medio de pago, no superen un valor de **\$1.000.000 M/TE** (un millón de pesos moneda corriente), teniendo en cuenta el bajo monto de dichas operaciones, lo que implica un bajo riesgo en la materia que puede ser tolerado.

12.3. Debida diligencia intensificada:

El procedimiento de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

El procedimiento de debida diligencia intensificada deberá aplicarse a aquellas contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales que:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Contrapartes que estén ubicadas en países no cooperantes
- Contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales.
- Contrapartes que tengan resultados positivos y relevantes en listas restrictivas por condenas relacionadas con C/ST.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 22
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

La Debida Diligencia Intensificada implica ser más estrictos y exigir mayores controles en el conocimiento de la contraparte. Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la contraparte, la empresa deberá:

- Obtener la aprobación del Representante Legal y el máximo órgano social para la vinculación y así continuar con la relación contractual,
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Solicitar cualquier tipo de información y/o realizar visitas a la contraparte para las verificaciones pertinentes en el proceso de conocimiento.

12.4. Señales de alerta y reportes internos.

Las señales de alerta de Riesgo C/ST pueden clasificarse por grupos, dependiendo de los vínculos, procesos de negociación, procesos de entrega, procesos de conocimiento de contrapartes, entre otros. Las señales de alerta en la compañía pueden ser, pero no se limitan a:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos;
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados;
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales;
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio;
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara;
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan;
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior;
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro;
- Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts";
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial;

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 23
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN;
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final;
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures;
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas;
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente;
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial;
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos, o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs;
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Los Reportes Internos son aquellos que se manejan al interior de la compañía, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado, socio o administrador de la organización que tenga conocimiento de una señal de alerta o una posible operación inusual

12.5. Matriz de Riesgos

Es una herramienta para la gestión del riesgo que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes en materia de Riesgos de C/ST, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto del mismo en caso de materializarse. La matriz de riesgos está compuesta por las siguientes etapas:

- 1. Análisis de Contexto:** en primer lugar, debe procederse con la identificación del contexto al que está expuesto la Compañía, esta identificación permite entender mejor el entorno y consta de:
 - a) Contexto Externo:** en el cual se identifica el origen (factor) de la amenaza y la oportunidad de la Compañía;
 - b) Contexto Interno:** en el cual se identifica el origen (factor) de la debilidad y fortaleza de la Compañía.

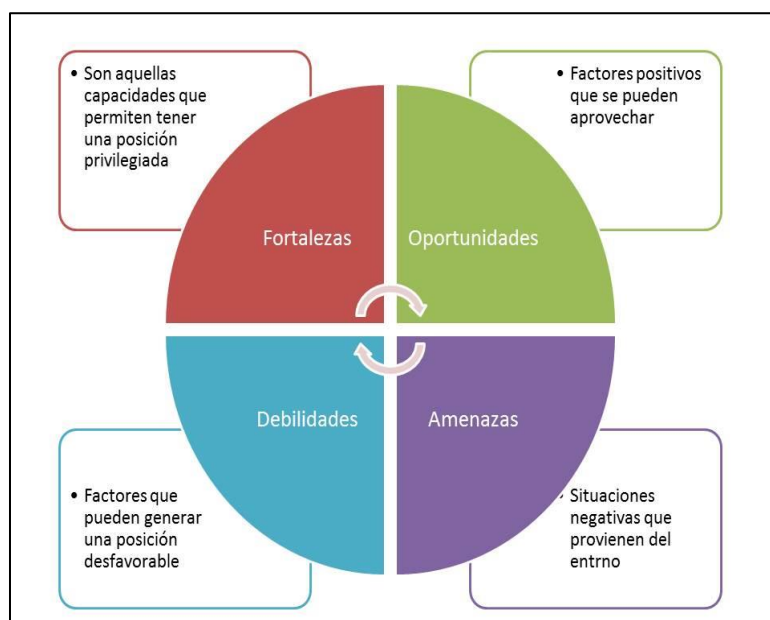
Los factores pueden ser:

- Político

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 24
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- Económico y Financiero
- Social y Cultural
- Tecnológico
- Legales y Reglamentarios
- Ambientales



2. Identificación de las Partes Interesadas: en segundo lugar, se deben identificar las partes con las cuales puede tener relacionamiento la Compañía, esta identificación es crucial, dado que las mismas pueden tener un grado de influencia en la Organización. En esta etapa se debe analizar lo siguiente:

- **Origen** (este puede ser interno o externo)
- **Parte interesada**, entendida como aquella persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la Organización;
- **Necesidades y expectativas de la Parte Interesada;**
- **Potenciales Riesgos/Oportunidades en el relacionamiento;**

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 25
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- **Interés de la Compañía;**
- **Clasificación del Interés y el Impacto** (Alto, Medio, Bajo);
- **Control del potencial riesgo;**
- **Seguimiento/Monitoreo.**

3. Identificación de Riesgos: seguidamente, debe procederse con la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa debe determinar:

- El origen del riesgo:** este puede ser i. político; ii. económico y financiero; iii. social y cultural, iv. Tecnológico; v. legal y reglamentario y vi. Ambiental;
- Se procede con la enumeración del Riesgo:** por ejemplo: Riesgo 1, Riesgo 2, Riesgo 3 y demás;
- Identificación del Riesgo:** se debe relacionar propiamente el riesgo;
- ¿Qué pasa, cómo se materializa el riesgo?:** consiste en realizar una descripción del riesgo y cuáles son los posibles eventos que lo pueden materializar;
- Áreas impactadas:** corresponde al área de la empresa que se ve impacta en caso de la materialización del riesgo;
- Responsables:** serán aquellos titulares o líderes de los procesos;
- Número de veces que se proyecta materializar el riesgo en un año:** corresponde a la cantidad de veces que se puede presentar el riesgo;
- Número de veces que se materializo el riesgo en un año:** corresponde a la cantidad de veces que efectivamente se materializo el riesgo;
- Medición del riesgo inherente:** el análisis de Riesgos de C/ST involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla y definiciones:

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 26
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- **Probabilidad Inherente:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse, se calcula teniendo en cuenta la frecuencia de la actividad;

Frecuencia de la actividad		
Frecuencia: número de casos materializados / Total de actividades		
Frecuencia		Factibilidad
	Resultados entre 0 - 19%	Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales
	Resultados entre 20% - 39%	Puede ocurrir en algún momento
	Resultados entre 40% - 59%	Podría ocurrir en algún momento
	Resultados entre 60% - 79%	Probablemente ocurriría en la mayoría de circunstancias
	Resultados entre 80% - 100%	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias
		Probabilidad
		1
		2
		3
		4
		5

- **Impacto Inherente:** Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse los Riesgos de C/ST.

			CONSECUENCIA				
Probabilidad	Muy Alta	5	5	10	20	40	80
	Alta	4	4	8	16	32	64
	Medi	3	3	6	12	24	48
	Baja	2	2	4	8	16	32
	Muy Baja	1	1	2	4	8	16
Impacto			1	2	4	8	16
			Mínima	Menor	Moderada	Mayor	Máxima

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 27
---	-----------------------------------	--------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

Una vez calificadas la probabilidad, el impacto y las consecuencias, dichos niveles se multiplican para clasificar el Riesgo Inherente en un nivel aceptable, tolerable, alto, extremo, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL RIESGO	Color
Riesgo Extremo	Rojo
Riesgo Alto	Naranja
Riesgo tolerable	Amarillo
Riesgo aceptable	Verde

- **Medición del riesgo residual:** Una vez determinado el riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de C/ST (de la misma manera como se calculó el riesgo inherente), definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de la aplicación de los controles sobre el riesgo inherente o inicial.

De acuerdo con los valores resultantes se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

RIESGO RESIDUAL		
Probabilidad residual	Impacto residual	Zona de Riesgo Residual

- **Estrategias:** se deben establecer estrategias que permitan lograr los objetivos o las metas propuestas en cuanto a la prevención, mitigación y corrección de los Riesgos de C/ST, las mismas deberán llevar consigo compromisos y responsabilidades de las diferentes áreas de la Compañía.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 28
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

ESTRATEGIA	ACCIÓN/PROYECTO	DOCUMENTADA EN	RESPONSABLE

- **Valoración de Controles:** Los controles dentro de PTEE de la Sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de Riesgos de C/ST.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

- a) **Controles Preventivos:** Anticipan eventos no deseados antes de que sucedan.
 - b) **Controles Detectivos:** Identifican los eventos en el momento en que se presentan.
 - c) **Controles Correctivos:** Aseguran que las acciones correctivas sean tomadas para revertir un evento no deseado.
- **Monitoreo del riesgo:** Una vez obtenido el nivel del riesgo residual y una vez aplicados los controles, se deben realizar unas actividades de monitoreo que permitan ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar señales de alerta u operaciones inusuales.

13. INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS

Antes de incursionar en un nuevo mercado o lanzar algún producto, **COLISEO** debe realizar una evaluación específica del riesgo C/ST asociado a dicha actividad. Esta evaluación será obligatoria y su resultado deberá documentarse y mantenerse como soporte de la decisión estratégica adoptada. Ningún producto podrá comercializarse ni ejecutar ninguna actividad sin contar con una valoración previa del riesgo. Para dicha evaluación se aplicará lo establecido en el numeral 12.5 del presente Programa.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 29
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

14. HERRAMIENTAS PARA LA DETECCIÓN DE RIESGOS C/ST

COLISEO cuenta con las siguientes herramientas para la detección de riesgos C/ST:

Herramientas	Descripción
Formato de vinculación y/o actualización de proveedores o clientes	Documento estandarizado que permite el conocimiento inicial de la Contraparte previo a su vinculación con la Compañía. Así mismo, permite obtener la autorización de la Contraparte para el tratamiento de datos de acuerdo con la normatividad vigente
Debida Diligencia y/o Debida Diligencia Intensificada	Proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos, volumen de sus transacciones, antecedentes e información relevante. En la debida diligencia intensificada se adoptan medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte
Consulta en Listas Restrictivas y PEPs	Son aquellas listas de Personas Expuestas Políticamente nacionales o internacionales que permiten identificar el tipo de persona con la que se piensa relacionar la Compañía
Matriz de Riesgos	Permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos de C/ST
Canal de Denuncias	Medio confidencial y seguro para el reporte de posibles irregularidades relacionadas con C/ST. Está bajo supervisión directa del Oficial de Cumplimiento
Auditorías Internas de Cumplimiento	Revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE
Formato de Reporte Interno de Riesgos de C/ST	Documento estandarizado que cualquier representante legal,

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 30
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

	accionista o tercero que conozca o sospeche la situación pueda reportar ante el Oficial de Cumplimiento
--	---

15. INFORMES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- **Informe 08**

Corresponde al informe denominado Reporte de Sostenibilidad, su presentación es de carácter voluntario; no obstante, las entidades empresariales que obtén por su presentación deberán realizarlo dentro de los plazos establecidos. Para más información y plazos revisar la página oficial de la Superintendencia de Sociedades.

- **Informe 58**

Es un informe no financiero diseñado para registrar la información del Oficial de Cumplimiento. Para más información y plazos revisar la página oficial de la Superintendencia de Sociedades;

- **Informe 75**

Por medio del cual se integró el Informe 50 -Prevención de Riesgos C/ST y el informe 52 – Programa de Transparencia y Ética Empresarial -. Para más información y plazo revisar la página oficial de la Superintendencia de Sociedades.

16. ARCHIVO Y TRADUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PTEE

Las actividades adoptadas por la empresa en desarrollo de la implementación y ejecución del PTEE, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la contraparte, como parte del proceso de debida diligencia y debida diligencia intensificada deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la empresa.

La compañía organizará y conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del PTEE por el término de veinte (20) años a partir del momento que se identificó la operación. El desarrollo e implementación del PTEE se

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 31
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

acoge a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012.

La empresa tendrá la obligación de traducir el PTEE a los idiomas oficiales de los países donde realiza Negocios o Transacciones Internacionales o realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

17. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El presente régimen establece las consecuencias aplicables a los accionistas, representantes legales y empleados que incumplan sus deberes en materia de prevención de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) conforme al PTEE y la normatividad legal vigente, en aras de proteger la integridad y reputación de la sociedad.

17.1. Infracciones

- a) Participar, promover, tolerar o encubrir actos de Corrupción o Soborno;
- b) Omitir la aplicación de controles establecidos en el PTEE;
- c) Desconocer o no respaldar la implementación del PTEE;
- d) No designar, apoyar o dotar de independencia al Oficial de Cumplimiento;
- e) Obstaculizar los procesos de debida diligencia, debida diligencia intensificada o auditoría del sistema;
- f) Inasistencia reiterada e injustificada a capacitaciones obligatorias;
- g) Retrasos en la entrega de información al Oficial de Cumplimiento;
- h) Omisión del deber de control frente al origen de los recursos aportados;
- i) Amenazas o represalias en contra del Oficial de Cumplimiento;
- j) Incumplimiento de cualquiera de las funciones establecidas en los numerales 10.1 y 10.2 del presente Programa

17.2. Clasificación de las infracciones

Las infracciones serán clasificadas de la siguiente manera:

- **Leve:** Son aquellas conductas u omisiones que constituyen incumplimientos formales o de bajo impacto, que no generan un riesgo significativo de materialización de actos de corrupción ni afectan de manera sustancial la eficacia del PTEE.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 32
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

- **Grave:** Son aquellas conductas u omisiones que implican un incumplimiento sustancial del PTEE, generando un riesgo relevante de corrupción o afectando de manera significativa su funcionamiento.
- **Muy Grave:** Son aquellas conductas u omisiones que constituyen un incumplimiento crítico del PTEE, generalmente asociadas a dolo, ocultamiento o participación en actos de corrupción, y que comprometen gravemente la integridad de la organización.

Su clasificación depende de la evaluación de la conducta, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Naturaleza de la conducta;
- Intencionalidad;
- Reincidencia;
- Impacto en la Compañía;
- Grado de colaboración;
- Nivel de responsabilidad del infractor.

17.3 Procedimiento

- Etapa de Detección:** la posible infracción podrá ser identificada por el Oficial de Cumplimiento, Accionista, Representante Legal, Empleado o cualquier tercero con quien tenga relacionamiento la sociedad y podrá ser informada a través del canal de denuncias dispuesto por la Compañía.
- Etapa de Investigación:** el Oficial de Cumplimiento deberá dar inicio a la etapa de investigación y recopilará las pruebas necesarias para la formulación de cargos en contra del responsable de la infracción.
- Etapa de Descargos:** se otorgará al responsable de la infracción un plazo razonable para exponer su defensa.
- Decisión:** La decisión será adoptada por el Oficial de Cumplimiento.
- Registro y seguimiento:** El Oficial de Cumplimiento dejará constancia y hará seguimiento de los casos requeridos. Dicha información deberá reposar en los archivos de la Compañía.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 33
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026



17.4 Sanciones aplicables

Las sanciones se aplicarán conforme a la gravedad de la falta, el daño causado y la intencionalidad del comportamiento, pueden ir desde un llamado de atención hasta la desvinculación de la sociedad y aviso inmediato a las autoridades para que inicien las investigaciones pertinentes.

18. REPORTE DE DENUNCIAS

Se han implementado y habilitado mecanismos que les permiten a los empleados, administradores, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de C/ST relacionada con la compañía reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de C/ST.

Dicho mecanismo es el correo electrónico del oficial de cumplimiento oficialdecumplimiento@coliseolive.com, mediante el cual pueden manifestar sus inquietudes, informar las posibles infracciones relacionadas con C/ST y/o realizar denuncias anónimas y confidenciales en la materia.

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 34
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

CANAL DE DENUNCIAS

Este canal de denuncias es la herramienta que nos permite poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las situaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción, soborno y otras acciones indebidas que se puedan llegar a presentar en nuestra Organización. Por eso te invitamos a hacer parte de la Liga de Cumplimiento y a contactarnos por medio de los correos electrónicos:

oficialdecumplimiento@coliseolive.com



Así mismo, la Compañía ha implementado una Línea Ética y de Cumplimiento que se encuentra publicada en la página web oficial de la sociedad, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.coliseomedplus.com/linea-etica/>

EVENTOS Y BOLETERÍA

PLANEA TU VISITA

COLISEO MedPlus

RECINTO

CONECTA CON NOSOTROS

LÍNEA ÉTICA Y DE CUMPLIMIENTO



En COLISEO MEDPLUS velamos porque cada show sea sinónimo de integridad, transparencia y responsabilidad. Por eso, te damos la bienvenida a nuestra **Línea Ética y de Cumplimiento**, la cual contiene mecanismos de reportes confidenciales (anónimos, si se desea) y seguros para que colaboradores y/o cualquier tercero pueda reportar cualquier conducta irregular, acto indebido o riesgo relacionado con corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o algún comportamiento que vaya en contra de nuestros valores y políticas.

Cada reporte nos ayuda a mejorar, prevenir riesgos y fortalecer una cultura empresarial ética, segura y transparente.

"Tu voz también hace parte del espectáculo"

MECANISMOS DE REPORTE



CORREO ELECTRÓNICO
OFICIALDECUMPLIMIENTO@COLISEOLIVE.COM
COMUNICATE CON NOSOTROS HACIENDO

CLIC AQUÍ



PÁGINA WEB
REALIZA TUS REPORTES HACIENDO

CLIC AQUÍ

16.1. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades

La sociedad se compromete con la promoción del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, en el siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 35
--	--	---------------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

16.2. Reporte de denuncias de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

La sociedad se compromete con la promoción del Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto por la Secretaría de Transparencia, en el siguiente enlace: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

19. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA

El Oficial de Cumplimiento brindará capacitación, de forma anual, a aquellos empleados que estén en las áreas relacionadas con el cumplimiento del presente Programa. Como resultado de esta capacitación estarán en la capacidad de identificar una situación de corrupción o soborno, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién reportar.

20. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Este Programa será actualizado cada dos años, o cuando exista un requerimiento legal o modificación a las normas que así lo determine.

21. VIGENCIA

Este Programa fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas mediante Acta N° 45 y entró en vigor el día 17 de julio de 2023, siendo la versión número 1.0.

La segunda versión (2.0.) del presente Programa entró en vigor el 27 de marzo de 2026 y fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas mediante Acta N° 66.

Control de cambios

Descripción del cambio	Versión 1.0	Elaborado por	Juan Sebastián Alfonso Pulido	Cargo:	Oficial de Cumplimiento	Fecha:	17/07/2023
		Revisado y aprobado por	Asamblea General de Accionistas	Cargo:	Máximo Órgano	Fecha:	17/07/2023
Actualización	2.0	Elaborado por	Yenny Alejandra Aguirre Molina	Cargo:	Oficial de Cumplimiento	Fecha:	27/03/2026

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 36
---	-----------------------------------	--------

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL "PTEE"	Código	PRG-LEG-01
		Vigencia	17/07/2023
		Versión	2.0
		Fecha Actualización	27/03/2026

		Revisado y aprobado por	Asamblea General de Accionistas	Cargo:	Máximo Órgano	Fecha:	27/03/2026

Nivel de acceso de la Información: Información Interna	Área responsable: Cumplimiento	Pag 37
--	--	---------------